

Proceso: SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012

Radicado: 2018-122

Demandante: JESUS ALBERTO GARCIA

Demandado: HERCILA CANTOÑI CASTILLO y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 15

Guachené, Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que se encuentra integrado el contradictorio dentro del presente proceso y como se han cumplido cada uno de los requisitos de que trata el artículo 14 de la Ley 1551 de 2012, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 15 ibídem, así mismo, esta judicatura con fundamento en los artículos 169, 170 y 372 Numeral 10 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 5 de la ley de Saneamiento de la Titulación, decretará las correspondientes pruebas de oficio que considere necesarias, útiles y pertinentes que le permitan esclarecer la verificación de los hechos y pretensiones de la demanda, e igualmente sobre las controversias suscitadas dentro de la misma litis, y por último, se preferirá la respectiva sentencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la citada normatividad, para lo cual,

SE DISPONE:

PRIMERO: SEÑALASE el día martes treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 A.M), como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 1561 de 20212, es decir, la inspección judicial sobre el predio objeto de la litis, recaudo de pruebas y el proferimiento de la sentencia respectiva.

PRUEBAS:

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

DE LA PARTE EJECUTANTE: Ténganse como pruebas y apréciense en su valor legal todos los documentos aportados en la demanda.

DE LAS PARTES EJECUTADAS: Documentales no apporto ninguna y no solicitó ninguna otra prueba.

DE OFICIO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRIMERO: Cítese al demandante señor **JESUS ALBERTO GARCIA** y a su esposa **MARY ESPERANZA PALACVION ANGOLA**, con el fin de absolver el interrogatorio de parte que realizará este despacho judicial, el curador ad litem y/o el que realicen las partes procesales por intermedio de sus mandatarios judiciales.

SEGUNDO: ORDENAR como prueba oficiosa, la práctica de prueba pericial al bien objeto del actual proceso, con el fin de determinar: identidad del inmueble, construcciones, linderos, estado de conservación, mejoras, edad de las mismas y demás aspectos que interesen al proceso. Para tal efecto, se designa al perito Ingeniero Topógrafo señor Dr. **JUAN CAMILO ROJAS VILLADA**, residenciado en la Vereda Pavitas de Santander de Quilichao, teléfono celular No. 3113963632, mail: jrojasvillada@gmail.com. Cítese y tómesele posesión conforme a ley del cargo para el cual fue designado.

Igualmente se exhorta al perito para que; realice experticio y lo incorpore al proceso con antelación a diez (10) días a la fecha de la realización de la Inspección Judicial y/o con anterioridad. Así mismo, se le indicará que deberá asistir a la audiencia señalada, con el fin de rendir el mismo y de ser el caso, someterlo a contradicción por las partes procesales, sus apoderados judiciales, opositores y del señor Juez.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48181ca06f86ba0012d716c8c84086190ee6237ef64ead271701630aa9e773ed**

Documento generado en 30/01/2023 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>